

EXPEDIENTE PAS 2021-0-138

INFORME JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SISTEMA CENTRALIZADO DE MONITORIZACION OBSTETRICA Y MONITORES DE CONSTANTES PARA LA DOTACION DE LA NUEVA ZONA DE PARITORIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución de 385/2020, de 11 de junio, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusiones, y en el Director-Gerente del SUMMA-112 (B.O.C.M. Núm. 143, de fecha de 15 junio de 2020), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el Suministro de Sistema Centralizado de Monitorización Obstétrica y Monitores de constantes para la dotación de la nueva zona de Paritorios del Hospital Universitario 12 de Octubre. Así mismo, si es preciso la empresa adjudicataria deberá formar, sin coste alguno para el Centro, al personal que se determine para el correcto uso de los productos, entregándose sin cargo el material docente necesario para la formación; cuyas características y requisitos se especifican en el PPT.

2. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 3 meses.

Procede prórroga: NO.

3. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **77.185,90 Euros:** (Base imponible 63.790,00 € - IVA: 13.395,90 €, con cargo al Centro de Gasto 8202.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta una estimación de los costes directos asociados a la prestación del objeto del contrato y una estimación de los costes indirectos.

4. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)



Valor estimado del contrato (101 LCSP): 63.790,00 €.
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato.
Todo ello sin impuesto del valor añadido.

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto Simplificado con Pluralidad de Criterios

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El firmante del PPT.

7. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

SI; 2 LOTES.

8. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a). o 1c).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 89 de la LCSP apartados 1.a) o 1 b) o 1 c).

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un

FI-UCON-010



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036712363790611064175**

precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más baja es la proposición, más puntos obtiene, siendo muy sensible esta diferencia a pequeñas bajas con respecto al precio de licitación).

Por tanto el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

Al ser el objeto del contrato inversiones se utiliza una fórmula que proporcional no pura ya que no se persigue que se magnifiquen pequeñas diferencias económicas.

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:

Precio de los productos: 50%

$$P \text{ ECONOMICA} = 50 * ((A-B/A-C) ^ (1/6))$$

Siendo:

A= PRECIO LICITACION

B=OFERTA A VALORAR

C=OFERTA MAS BAJA

Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:

Evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas: 50 %

10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (ver PCAP)

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable de forma previa a la formalización del contrato) al cumplimiento de al menos una, de cada tipo de criterio, de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en la cláusula 1 del PCAP.

LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González

